



Resolución del director de la Agencia Estatal de Investigación por la que se amplían determinados plazos de justificación económica final

Analizados los periodos de justificación de gastos (ventanillas) de las convocatorias gestionadas por la Agencia Estatal de Investigación abiertos a la fecha de firma de la presente resolución, teniendo en cuenta el gran volumen de justificaciones que se deben realizar por parte de los beneficiarios de las ayudas, se considera oportuno ampliar el plazo de justificación de las ayudas cuyo periodo de ejecución haya finalizado y su ventanilla de justificación económica final se haya abierto el 1 de enero de 2025. Considerando estas circunstancias y que no se perjudica a derechos de terceros, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita que la Administración pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos.

RESUELVO:

Ampliar, hasta el día 15 de mayo de 2025, el plazo de justificación económica final de las ayudas cuyo periodo de ejecución ya hubiera finalizado y su ventanilla de justificación económica final se haya abierto el 1 de enero de 2025.

La presente resolución no aplica a las ayudas a «Proyectos de Colaboración Internacional» o Proyectos de I+D+i «Programación Conjunta Internacional», que deberán ajustarse a los periodos de justificación de tres meses, ya que la duración, justificación y cierre de estas ayudas deben alinearse con los plazos vigentes en los programas europeos en los que se enmarcan.

En relación con la ampliación del plazo para la justificación científico-técnica, se deberá solicitar de manera individual y motivada la ampliación a través de la Carpeta Virtual de Expedientes / Facilit@ únicamente para aquellas ayudas que tengan abierta la correspondiente ventanilla de justificación y cuando concurren situaciones muy excepcionales que impidan la presentación del informe científico-técnico final en el periodo ordinario habilitado.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El director de la Agencia Estatal de Investigación
P.V. (Art. 12.4 del Estatuto de la AEI, Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre)
La jefa de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa
Fdo. María Teresa del Barrio Juanes

